COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

**ADENDA MODIFICATORIA AL REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**
**DISPOSICIONES SOBRE EL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS SIMILARES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR**

En cumplimiento de la Ley N° 32385 y su Reglamento, aprobado mediante D. S. N° 018-2026-MINEDU, se incorpora y modifica el cuerpo normativo del Reglamento

Interno de la institución bajo las siguientes disposiciones específicas:

**ARTÍCULO 1.°: RESTRICCIÓN DE USO**

El Colegio Nuestra Señora del Rosario de San Borja restringe el uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes y/o cualquier dispositivo electrónico similar durante toda la jornada escolar. La institución no autoriza el empleo de estos equipos como herramientas habituales dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.

**ARTÍCULO 2.°: RECOJO Y CUSTODIA DIARIA**

Para el nivel secundario, la institución educativa procederá al recojo diario de los equipos electrónicos al inicio de las actividades escolares. Los dispositivos permanecerán bajo la custodia del colegio, el cual velará por su seguridad física, pero no se hará responsable por fallas de software o daños preexistentes en los equipos portados por el menor. Estos serán devueltos a los estudiantes al finalizar la jornada escolar correspondiente. Para el caso del nivel inicial y primaria, si el estudiante trae consigo un dispositivo electrónico, este deberá permanecer apagado y guardado dentro de su mochila personal desde el ingreso hasta la salida del colegio.

En el nivel inicial y primaria estos equipos deberán permanecer apagados y guardados dentro de su mochila personal. Para el nivel secundaria, el colegio los recogerá diariamente y los mantendrá en custodia hasta finalizar la jornada escolar.

**ARTÍCULO 3.°: RETENCIÓN POR INCUMPLIMIENTO Y DEVOLUCIÓN**

En caso de que se identifique a un estudiante contraviniendo la presente norma o portando un dispositivo no entregado en el recojo inicial, se procederá a la retención inmediata del equipo por parte del personal autorizado del colegio. El dispositivo electrónico retenido no será entregado al estudiante. Su devolución se realizará de manera exclusiva al padre de familia, madre o apoderado legal debidamente acreditado, quien deberá apersonarse a la institución para la firma obligatoria de un Compromiso de Honor.

**ARTÍCULO 4.°: GARANTÍA DE PRIVACIDAD E INTIMIDAD**

El colegio garantiza el respeto absoluto e irrestricto a la dignidad e intimidad de los estudiantes. Bajo ninguna circunstancia el personal de la institución revisará el contenido interno, archivos, mensajes o aplicaciones de los dispositivos tecnológicos custodiados o retenidos.

**ARTÍCULO 5.°: EXCEPCIONES POR CONDICIONES ESPECIALES (NEE Y SALUD)**

Las familias de los estudiantes que requieran portar o utilizar estos dispositivos debido a Necesidades Educativas Especiales (NEE), barreras educativas, problemas de salud preexistentes, condiciones médicas específicas o discapacidad, deberán canalizar una solicitud formal dirigida a la Dirección General. Dicha petición deberá acompañarse del sustento médico o especialista correspondiente para su evaluación y la posterior emisión de la autorización expresa.

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

**ARTÍCULO 6.°: PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA**

Se exceptúa la restricción de uso de manera inmediata en situaciones de emergencia crítica que pongan en riesgo inminente la vida, la salud, la integridad física o la seguridad de los estudiantes; en dichos escenarios, el uso se efectuará con el acompañamiento y participación del personal responsable del plantel. Para las comunicaciones de emergencia ordinarias por parte de las familias durante el horario escolar, los padres deberán emplear obligatoriamente la línea telefónica oficial de la institución: 989 012 526.

**ARTÍCULO 7.°: MEDIDAS FORMATIVAS Y CORRECTIVAS**

Las conductas que infrinjan lo establecido en la presente adenda serán sancionadas de acuerdo con la escala de faltas del Reglamento Interno. En la aplicación de las medidas correctivas primarán los principios de razonabilidad, gradualidad y proporcionalidad, priorizando siempre su carácter formativo y el bienestar del estudiante, procediendo a informar oportunamente a la familia.

**ARTÍCULO 8.°: PAUTAS PARA EL PERSONAL DOCENTE**

El uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos similares por parte del personal docente durante la jornada laboral debe orientarse de forma prioritaria a la función pedagógica y al desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje. Los docentes evitarán el uso de estos equipos para fines personales o recreativos durante las horas de clase, en concordancia con su responsabilidad y rol como referente ético para las estudiantes de la institución.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA**

La presente adenda entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y difusión a la comunidad educativa, quedando derogada cualquier disposición interna previa que se oponga a lo normado en este documento.